

La primera imprenta llegó a Honduras en 1823, siendo instalada en Tegucigalpa en el Cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una Proclama del General Morúa, con fecha 4 de Setiembre de 1823.

# LA GACETA

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno, con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy como Diario Oficial LA GACETA.

## DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Director y Administrador: Abogado MIGUEL A. OCHOA D.

ANO XCVII || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, JUEVES 3 DE MAYO DE 1973 || NUM. 20.968

### PODER EJECUTIVO

#### Gobernación y Justicia

Acuerdo N° 2325

Tegucigalpa, D. C., 14 de noviembre de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a J. René Figueras y Adela Martínez Carías, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de . . . (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 2326

Tegucigalpa, D. C., 20 de noviembre de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Jorge Alberto Salinas y Elvira Magdalena Avendaño Moncada, vecinos de Yusguare, Choluteca, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 2327

Tegucigalpa, D. C., 20 de noviembre de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Guillermo

### CONTENIDO

#### GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Acuerdos N° 2325 al 2356

Noviembre de 1972

#### AVISOS

McCarthy Esquivel y Mirna Leticia Osorio Canales, vecinos de Distrito Central, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 2353

Tegucigalpa, D. C., 23 de noviembre de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Francisco Arturo Izaguirre R. y Elsa Perdomo Z., vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 2354

Tegucigalpa, D. C., 23 de noviembre de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Carlos Roberto Padilla N. y Suyapa Dolores Bulnes A., vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina

que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 2355

Tegucigalpa, D. C., 23 de noviembre de 1972

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Gustavo Adolfo Jeréz C. y Marina Rodríguez G., vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 2356

Tegucigalpa, D. C., 22 de noviembre de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Rafael Cáceres P. y Danella Soto, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

## AVISOS

### REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del Departamento de "Francisco Morazán", para los efectos de ley, al público en general, hace saber: que en audiencia a verificarse el día lunes catorce de mayo del presente año, a las diez de la mañana, en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble embargado: "Una casa de una sola pieza y su correspondiente cocina, construida de bahareque, cubierta de tejas, enladrillada, que mide siete y media varas de largo por cuatro y media de ancho, en un solar situado en el Barrio Sipile de la ciudad de Comayagüela, de dieciséis varas de norte a sur, por veinte de este a oeste, limitando así: Al Norte, casa y solar de Camila Lagos, hoy con el Cementerio General, calle de por medio; al Este, con casa y solar de Eulalio Chirinos, hoy con solar del General Benjamín Henríquez, calle de por medio, al Sur, con propiedad de Evarista Fajardo viuda de Irias, hoy con propiedad de los herederos de Juan Velásquez Chirinos; y, al Oeste, con casa y solar de Indalecio Carías, después de Emilio Lagos, hoy de Fidel Illescas. Sobre el inmueble descrito se encuentran construidas como mejoras: catorce cuartos, así: cinco de adobes al Oriente, uno de adobes y dos de tablas al Norte, y seis cuartos de tablas, con sus respectivas cocinas en el interior, sin ladrillos, pero con sus servicios de agua y luz eléctrica; todos cubiertos con tejas, la primera pieza que se describe fue demolida y hoy ha quedado así: Una casa de una sola pieza y su correspondiente cocina, construida de bahareque, cubierta con tejas, enladrilladas, que mide siete varas de largo por cuatro y medio de ancho. Inmueble que aparece inscrito a favor de la señora Mónica Silva v. de Moncada, con el N° 60, folio 89, del tomo 154, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. El inmueble relacionado ha sido valorado en la cantidad de Nueve Mil Novecientos Cuarenta Lempiras, y se rematará para con su producto hacer pago a los señores Telma Henríquez de Tercero, Dora Argentina, Julia, Benjamín y Mario Orlando Henríquez Girón, de cantidad de lempiras, intereses y costas que les adeuda la señora Mónica Silva viuda de Mon-

**NOTA: A los suscriptores de LA GACETA, se les hace saber: que tres meses después no se admiten reclamos.**

**LA DIRECCION**

cada. Se hace la advertencia de que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad arriba expresada.

Joaquín Murillo M.,  
Secretario.

(f) Joaquín Murillo. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 12 A., al 10 M. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día lunes catorce de mayo del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble y la empresa embargada en el presente juicio, sitios en La Ceiba, Atlántida, y que se describen de la siguiente manera: 1º—Lote de terreno que mide por el norte, trescientos treinta y seis pies; por el sur, trescientos catorce pies seis pulgadas; por el este, ciento ochenta y cuatro pies; por el oeste, doscientos cuarenta pies, y limita así: por el Norte, la finca de donde se ha segregado; por el Sur, calle pública; por el Este, Avenida Catorce de Julio; y, por el Oeste, Avenida San Isidro, y sobre las mejoras construidas sobre el lote descrito que consisten en la construcción de un edificio, paredes de bloque de cemento, altos para dos pisos, armazón de hierro, siendo pisos de mozaicos, techo de asbesto, que mide como cuarenta pies de ancho por ciento veinte pies de largo, encontrándose cercado el lote por los lados sur, este y oeste, con alambre ciclón de cinco pies de altura y bases de cemento en cada ocho pies. El inmueble anteriormente descrito se encuentra a favor del Sr. don Sigifredo Fernández Dávila, inscrito bajo número 10.032, folios 186 y 187, del tomo XXII, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, del departamento de Atlántida. 2º—MUEBLES: una carrocería de madera semi-terminada, cuatro ataúdes de madera terminada, cinco mesas forro formica no terminadas, box spring doce, no terminados, cuarenta y dos juegos de combate, no terminados, veinte juegos cocaste, no terminados, ocho camas cunas sin armar, diez papeleras talladas no terminadas, cinco álbumes tallados no terminados, veintidós fruteros tallados 10", sesenta y cuatro fruteros tallados 8", diez fruteros tallados, tres piezas tenedoras 36", un chiffonier doble forro, formica, terminado, diez bases lámparas terminadas, cuarenta y tres ensaladoras 8" no terminadas, cinco ensaladoras 6" no terminadas, diez ensaladoras 7" no terminadas, un chiffonier sencillo forro formi-

ca terminado, treinta y nueve platos secos no terminados, diez platos hondos no terminados, cinco polveras no terminadas, veinte vasos torneados no terminados, ocho azafates tallados no terminados, seis baúles joyeros tallados no terminados, sesenta y cuatro patas torneadas, diez bases terminados, doce ceniceros tallados, nueve chiffonier no terminados, doce juegos danés no terminados, veinte chineros terminados, seis bascos para camas doble, cinco puertas no terminadas, tres espaldar forro formica terminado, sencillo, tres espaldar forro formica terminado doble, veinte platos especiales no terminados, trece juegos de comedor no terminados, nueve gaveteros de nueve gavetas terminados, nueve gaveteros de seis gavetas terminados, doce cunas terminadas, nueve buffete doña Anita, nueve chineros doña Anita terminados, noventa y cinco camas plegables, dieciséis días de descanso, dos juegos de muebles Pullman, cuatro espaldar cama sencilla terminadas, seis mesas centro terminadas, cuatro espaldar cama doble terminados, un chinero colonial no terminado, seis juegos seccionales terminados, dos mecedoras terminadas, tres sillas de espera terminadas, tres mesas de adorno terminadas, siete daynet desayunador terminados, cuatro mesas talladas terminadas, diez sillas giratorias hierro, no terminadas, tres espaldar de cama sencilla terminada; dos espaldar cama doble terminado. 3º—MATERIALES Y EQUIPO: Setecientas setenta lijas en banda; ochocientas cuarenta lijas en banda; ochocientas veinte lijas en banda; ciento veintidós mil dieciséis casquetes plástico blanco; veinte mil siete casquete plástico negro; mil catorce casquete hule blanco, mil doscientos treinta y cuatro casquetes hule negro, quinientos setenta y seis tornillos para madera gruesa, mil quinientos ochenta y cuatro tornillos para madera 2 X 12 gruesa; mil novecientos cuatro tornillos para madera 1 X 10 gruesa; mil doscientos noventa y seis tornillos para madera 2 X 10 gruesa; mil ciento cincuenta y dos tornillos madera 2 X 9 gruesa; setecientos veinte tornillos para madera 2 X 8 gruesa; mil doscientos noventa y seis tornillos para madera 1 3/4 X 10 gruesa, mil cuatrocientos cuarenta tornillos para madera 1-3/4 X 9 gruesa; mil setecientos veintiocho tornillos para madera 1-3/4 X 8 gruesa; doscientos ochenta y ocho tornillos para madera 1-1/2 X 10 gruesa; ciento cuarenta y cuatro tornillos para maderal 1-1/2 X 9 gruesa; mil quinientos ochenta y cuatro tornillos para madera 1-1/2 X 8 gruesa; mil ochocientos setenta y dos tornillos para madera 1-1/2 X 7 gruesa; doscientos ochenta y ocho tornillos para madera 1-1/2 X 6 gruesa; setecientos veinte tornillos para madera 1-1/4 X 9 gruesa; setecientos veinte tornillos para madera 1-1/4 X 8 gruesa; mil

quinientos ochenta y cuatro tornillos para madera 1-1/4 X 7 gruesa; mil cuatrocientos cuarenta tornillos para madera 1-1/4 X 6 gruesa; quinientos setenta y seis tornillos para madera 1-1/4 X 5 gruesa; ciento cuarenta y cuatro tornillos para madera 1 X 9; mil ciento cincuenta y dos tornillos para madera 1 X 8 gruesa; setecientos veinte tornillos para madera gruesa 1 X 7; mil setecientos veintiocho tornillos para mdera 1 X 6 gruesa; dos mil ciento sesenta tornillos para madera 7/8 X 8 gruesa; setecientos veinte tornillos para madera gruesa 3/4 X 7; quinientos setenta y seis tornillos para madera 3/4 X 6 gruesa; ciento cuarenta y cuatro tornillos para madera 3/4 X 8 gruesa; siete mil quinientas grapas due last 50-10; mil carrugaciones 1/2 X 5; ochenta y una grapas de presión; ciento cuarenta y dos balineras de presión 2/8 X 1/2; sesenta y siete pernos 4 X 1/4; veinte barras crayón 2 X 1 7/8 X 1/8; diez fusibles candelas 50 A.M.P.; veinte repuestos fusibles LKN-200; ciento treinta repuestos fusibles LKN-60; setecientos no-

venta y dos carretes hilo SD BD; cuarenta tachuelas cabeza negra K 10 5/8; dos lámparas mercurio; cuarenta y dos pantallas aluminio; doscientas barillas para soldar; cuarenta y siete platos giratorios; treinta y seis cera castilla; tres fusibles 200-AMP; nueve fusibles 60-AMP; ciento cincuenta hojas seguetas; dos limas triangulares; una lima esmeril; noventa y nueve rasbaladores cuadrados; doscientos tres resbaladores cuadrados 3/4 X 3/4; cincuenta y cuatro resbaladores cuadrados 1-1/2 X 1/2; treinta y tres uñas para espejos; mil setecientos quince casquetes copa, mil novecientos seis resbaladores de clavo 7/8 X 1/2; ciento cuarenta y un corredores para gavetas, veinte manerale finos; dieciséis manijas platinadas, noventa y una placas metálicas para patas, ciento setenta y seis separados para patas, trescientos dieciséis manerale para colchón, ciento cincuenta y seis manerale cordón para colchón, ciento sesenta y nueve juegos de grapa colchón, cincuenta y siete sippers, ciento noventa y dos corredores

sippers, cinco juegos de red para cama cuna, cuarenta y tres concetores eléctricos, quince broches de presión, seis balineras, dos terminales para torno, dos platos para torno, un dado ajustable, cuatro cinta terminal, cuatro mil novecientos veintiséis grapas para sinchar, mil doscientos ochenta y cinco remaches de hierro, mil seiscientos treinta y siete remaches de hierro 3 X 1/4, mil seiscientos noventa y cuatro grapas recorte zic-zac, treinta y seis galones sellados, doce galones laca transparente, ocho galones Primer blanco, cuatro Laker blanco, cuatro Parmer gris, dos galones Resistol, siete espejos 58 X 16 X 1/8, siete espejos 24 X 1/8 X 2, doce espejos 20 X 1/8, diez espejos 30 X 24 X 1/8, treinta y ocho tornillos giratorios, tres visagras plano, tres barillas mercurio, dos pistolas para pintar, setecientos sesenta y uno estoperoles, treinta y uno para visagras, dos piedras esmeril, cuatrocientos noventa y cinco tubos tigul, un motor Crasman 1/3, cinco lijadoras eléctricas, un rauters 1 3/4 HP, dos routers 1/2 HP, un routers 1 HP, cuatrocientos sesenta y cinco tubos tigul, cinco cortadoras de hierro, una máquina de soldar, un rollo sincho empaque, 781/2) yardas alambre teléfono, dieciocho alambre galvanizado, una máquina dobladora hidráulica, un taladro eléctrico, dos taladros eléctricos, un compresor Crasman, tres lámparas fosforescentes, sesenta y ocho láminas cortas, ciento ochenta y ocho láminas esponja 1 X 4 X 8, tres láminas esponja 3 X 4 X 8, un cepillo Rockeel, un cepillo SAC 24, una sierra circular de wal 5, una sierra circular de wal, una sierra circular de wald, una sierra circular 66041545, una sierra circular 66060698, ocho plásticos amarrar, cuatrocientos setenta y cinco pies resorte zic-zac, siete cuerdas naylor, dos garlopas N° 3, dos garlopas N° 6, dos garlopas N° 7, once yardas cadena eslabón 1 3/4, tres y media yardas cadena eslabón, un torno motor 2 HO 5 HO 213 ag 201, una sierra de banda M 28 350, una sierra de banda Bs 20 a 485, una escopladora RM-Ma, una rajadora GE-2-HP, una rajadora GE-3-HP, un torno Rok well 1/2 HP, una cantidora 3 HP 5226551, una cantidora formical 1/2 HP 9804360, un compresor 5 HP, una bomba Domig 1 HP, una máquina soldadora autógena, un motor 1/6 FE, un motor Delco 1/4, una máquina de batir cemento, un motor gasolina 9 HPE, una fragua de mano, una bomba de mano estructora de agua, una prensa tornillo, una garlopa N° 4, una boquilla de soldar autógena, una boquilla de soldar autógena 0 ti, una boquilla de soldar autógena, una boquilla de soldar autógena 1 ti, una boquilla de soldar autógena 2 ti, una boquilla de cortar 2-1101, una boquilla de cortar 1-1101, tres discos de cortar hierro. El inmueble anteriormente descrito, ha sido valorado por el Perito Valuador en la cantidad de Ciento Seis Mil seiscientos Once Lempiras con Trein-

**BANCO CENTRAL DE HONDURAS**

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

9 DE NOVIEMBRE DE 1972

**COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA**

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80	—	0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00	—	1.98	2.00
Colón C. R.	0.298868	0.301987	0.301987	—	0.298868	0.301987
Córdoba	0.282857	0.285714	0.285714	—	0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614	—	—
Onza Troy de Oro Fino	L 76.00	—	Onza Troy	=	31.108 gramos	—

**COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK**

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.3540	L 4.7060
Franco Francés	0.1991	0.3982
Franco Belga	0.022700	0.045400
Franco Suizo	0.2636	0.5272
Marco Alemán	0.3127	0.6254
Florín Holandés	0.3103	0.6204
Corona Sueca	0.2110	0.4220
Lira	0.001718	0.003436
Peseta	0.0159	0.0318
Dólar Canadiense	1.0150	2.0300
Yen	0.008330	0.006660

**NOTAS:**

- 1.—Los cheques en Dólares girados contra cuentas corrientes en dicha moneda del sistema bancario costarricense serán acreditados al tipo de cambio de CCR 6.625 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- 3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—Banco Central de Honduras comprará Oro y Plata producidos en el país al precio de New York, menos gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ARNULFO CARRASCO AMADOR,  
Jefe Depto. Cambios.

ta y Seis centavos (Lps. 106.611.36), y la empresa que comprende muebles, materiales y equipo, en la cantidad de Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y un Lempiras con Diecinueve Ctvts. (L 84.881.19), haciendo un total de Ciento Noventa y un Mil Cuatrocientos Noventa y Dos Lempiras con Cincuenta y Cinco centavos (Lps. 191.492.55), y se rematará para con su producto hacer pago a la compañía TECNICA Y MOTORES, S. A., de este domicilio, de cantidad de Lempiras que es en deberle el señor Sigifredo Fernández Dávila. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que hagan el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 5 de abril de 1973.

René Alfonso Bendaña,  
Secretario.

(f) René Alfonso Bendaña. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 11 A., al 9 M. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día miércoles veintitrés de mayo del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Lote de terreno marcado con el número 23, de la Lotificación "La Granja", de la ciudad de Comayagüela, de este Distrito Central, con un área de quinientos treinta y cuatro metros cuadrados con cincuenta y siete centésimas de metro cuadrado, equivalentes a setecientos sesenta y seis varas cuadradas y setenta y ocho centésimas de vara cuadrada, que mide y limita: al Norte, treinta y cinco metros cuarenta centímetros, con lote de solar que fue de doña Cristina v. de Valentine, ahora de don Arturo León; al Sur, treinta y dos metros noventa y cinco centímetros, con lotes números veintiséis y veintisiete, de los hermanos Zúniga Díaz y Francisco Díaz Zelaya, ahora de Casa Quan y de Francisco López, respectivamente; al Este, dieciséis metros cincuenta y cinco centímetros, con lote número treinta de doña Cristina v. de Valentine, parcela "E", mediando calle; y, al Oeste, catorce metros setenta y seis centímetros, con lote número veinticuatro, que fue del General Fernando Díaz Zelaya, ahora de la Casa Quan.—MEJORAS: Una casa de piedra y de ladrillo, techo de madera, cubierto con láminas de asbesto, cielos de plywood, pisos de granito, que consta de sala, comedor, cocina, garage, sala de estar, pieza para oficina, tres recámaras, cuatro baños principales, con enchape de azulejos y un dormitorio con baño para empleada do-

### EXPROPIACION FORZOSA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Yuscarán, departamento de El Paraíso, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la demanda de Expropiación Forzosa promovida por la Municipalidad de San Antonio de Flores, de este departamento, contra Juan Luis Mendoza Ochoa, Nicolás Mendoza Flores y María Luisa Mendoza García, ha recaído el auto que en lo conducente dice: "Juzgado de Letras Seccional.—Yuscarán, doce de abril de mil novecientos setenta y tres. Como se pide y visto el dictamen emitido por los peritos nombrados para tal efecto, este Juzgado DECLARA el valor de las mejoras a expropiarse en la suma de (L 810.75) Ochocientos Diez Lempiras con Setenta y Cinco

méstica. Inscrito el dominio del lote descrito y las mejoras a favor de doña Tulia A. de Peña, con el número cuatro, folios siete al nueve, del Tomo doscientos treinta y cinco, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento de Francisco Morazán. Valorado el inmueble con las mejoras, en la cantidad de Cuarenta Mil Lempiras exactos, y se rematará para con su producto hacer pago al Banco Atlántida, de cantidad de lempiras, intereses y costas del juicio ejecutivo, que el Abogado Armando Aguilar C., actuando como Apoderado de dicha Institución, ha promovido contra el señor Ricardo Peña Guillén y la señora Tulia A. de Peña, ante este Juzgado. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la suma arriba indicada.—Tegucigalpa, D. C., 13 de abril de 1973.

René Alfonso Bendaña,  
Secretario.

(f) René Alfonso Bendaña. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1º de lo Civil.—Tegucigalpa, F. M., Honduras".

27 A., al 22 M. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada el día viernes veinticinco de mayo del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Un solar situado en la esquina este de la plaza pública del pueblo de Guayape, en el departamento de Olancho, que mide veinticinco varas de largo por diez de ancho, con linderos siguientes: al Norte, Iglesia Parroquial; al Sur, casa de Paula Reyes, calle de por medio; al Este, casa de don Florencio Sevilla; y, al Oeste, con la pla-

Centavos.—Notifíquese. Sello J. P. G.—Sello J. F. Sierra Fortín, Secretario".—Yuscarán, 12 de abril de 1973.

J. F. Sierra Fortín,  
Secretario.

(f) J. F. Sierra Fortín. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Yuscarán.—Departamento de El Paraíso.—Honduras".

3 y 21 M., 7 y 23 J. y 11 J. 73.

**NOTA: A los suscriptores de LA GACETA, se les hace saber: que tres meses después no se admiten reclamos.**

**LA DIRECCION.**

za pública. Existe en dicho inmueble una casa de bahareque cubierta de teja atesonada con madera aserrada de buena calidad, que mide veintidós varas de largo por ocho de ancho, con un corredor en la parte interior, que mide dieciocho varas de largo por cuatro de ancho, dividida en cuatro apartamentos, con cocina, construcción que forma un número siete, entablicada con madera de primera clase, con diez puertas y seis ventanas de madera de pino, repellada por dentro y fuera, enladrillada, con piso de cemento. Esta propiedad pertenece a la señora Clementina Baquedano de Agurcia, se encuentra inscrita con el número 349, folio 335, del tomo 12, del Registro de la Propiedad, del municipio de Juticalpa, en el departamento de Olancho. El inmueble anteriormente descrito ha sido valorado en la cantidad de Lps. 6.000.00 (Seis Mil Lempiras) exactos, y se rematará para con su producto hacer pago a la empresa Hasbun de Honduras, S. A., en la Demanda Ejecutiva promovida por el Abogado José H. Burgos, en su carácter de representante legal de dicha empresa, contra la señora Clementina B. de Agurcia, cantidad que es en deberle a la empresa Hasbun de Honduras, S. A. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que se haga el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 25 de abril de 1973.

René Alfonso Bendaña,  
Secretario.

(f) René Alfonso Bendaña. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 28 A. al 22 M. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada

para el día miércoles veintitrés de mayo del corriente año, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Tribunal, se rematarán en pública subasta los inmuebles siguientes: "Un lote de solar marcado en el plano respectivo con el número trece-D, de la Lotificación denominada "Planes del Berrinche", en este Distrito Central, que mide y limita: al Norte, siete metros cincuenta centímetros, con bloque "H", de la misma lotificación, mediano calle; al Sur, siete metros cincuenta centímetros, con lote "D" dieciséis; al Este, treinta metros con cincuenta centímetros, con lote D-doce; y, al Oeste, veintinueve metros noventa centímetros, con lote D-catorce, del mismo fraccionamiento. Tiene una extensión superficial de trescientas veintiuna varas cuadradas con sesenta y tres centésimas de vara cuadrada. Incluyéndose las consistentes en un edificio de dos pisos, construcción de piedra, ladrillo y cemento armado, consta el primer piso de una sala dividida en dos piezas, con pared de color frente a la calle, con una puerta y dos ventanas guarnecidas con rejas de hierro, piso de cemento, el segundo piso montado sobre vigas de concreto, se compone de un salón, con techo de asbesto y madera, en el primer piso hay baños. Existen además otras mejoras y galerías para sus talleres. Inscrito el dominio con el número 166, folio 253 al 255, del tomo 180, a favor del señor J. Armando Robles Peña, en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, de este departamento de Francisco Morazán. El inmueble anteriormente descrito ha sido valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Setenta Mil Cuatrocientos Cincuenta Lempiras". Segundo: "Lote de terreno N° dieciséis-D, de la Lotificación "Planes del Berrinche", sita en Comayagüela, de esta capital, cuyos límites y dimensiones son: al Norte, treinta y cuatro metros ochenta centímetros, con lotes números once-D, trece-D, catorce-D y quince-D; al Sur, treinta y cuatro metros ochenta y cinco centímetros, con lote número diecisiete-D; al Este, siete metros, con lote número seis-D; y, al Oeste, siete metros, con lotes números dos-E y tres-E, calle de por medio, con una extensión superficial de más o menos trescientas cuarenta y nueve varas cuadradas, con cincuenta y ocho centésimas de vara cuadrada. Lote de terreno que adquirió por compra a los señores Adolfo S. Midence, Ricardo A. Midence, Camila Midence de Pierrefeu, Carmen de Danzila, Florencia de Peyrecave y don Carlos S. Fiallos. En el lote de terreno hay construido un edificio de veintitrés varas de largo por nueve de ancho, de tres plantas, cubierta de láminas de asbesto-cemento, las plantas primera y segunda son de cemento, con su azotea, y el tercer piso de madera. Inscrito el dominio con el número 196, folios 460 y 461, del tomo 254, del Registro de la Propiedad Inmue-

ble, de este departamento de Francisco Morazán, a favor del señor J. Armando Robles Peña. El inmueble anteriormente descrito ha sido valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Ochenta Lempiras. Y se rematarán para con su producto hacer pago al Banco Atlántida, S. A., que es en deberle el señor J. Armando Robles Peña, en la demanda ejecutiva, promovida por el Abogado Armando Aguilar C., en su carácter de Apoderado Legal del Banco Atlántida, S. A., contra el señor J. Armando Robles Peña. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que hagan el respectivo depósito. — Tegucigalpa, D. C., 24 de abril de 1973.

René Alfonso Bendaña,  
Secretario.

(f) René Alfonso Bendaña. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 25 A. al 18 M. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada el día lunes siete de mayo del corriente año, a las nueve de la mañana, y en local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Una casa de paredes de piedra y ladrillo, compuesta de sala, comedor, dos dormitorios, cuarto para sirvientas, cocina, cuarto de baño, servicios sanitarios, instalaciones de agua fría y caliente, luz eléctrica, un pozo séptico, teniendo además dos piezas de la misma construcción, un garage, un hall y una pieza, ésta de madera, ubicada sobre un solar situado en el barrio Buenos Aires, de esta ciudad, de seiscientos cuarenta y una varas cuadradas y setenta y seis centésimas de varas cuadradas, de extensión superficial; limitado todo: al Norte, con propiedad del Ingeniero Andrés Reyes Noyola; al Sur, con propiedad de Blanca Andino; al Este, mediano calle, con propiedad del mismo Andrés Noyola; y, al Oeste, con lote número cuatros de lotificación de la familia Rivas Córdova; y. b) Una fracción de terreno, en la parte suroeste del llamado "Lote de la familia García", situado en el mismo barrio de Buenos Aires, de esta ciudad, fracción que con el inmueble descrito en la letra anterior forman un solo cuerpo, tiene forma triangular con base hacia el este y su vértice hacia el oeste, con una superficie de ciento once varas cuadradas y sesenta y siete centésimas de vara cuadrada, que mide y limita: al Norte, veintidós metros noventa centímetros, con propiedad de la señora Reina Awad, descrita en la letra an-

terior; al Este, seis metros ochenta centímetros, calle de Las Delicias, de por medio, con lote número cuatro de la antigua finca "Buenos Aires"; y, al Oeste, el vértice del triángulo, con parte del número lote de la familia García. Este Inmueble se encuentra inscrito bajo el número doscientos treinta y ocho y doscientos treinta y nueve, folios del trescientos ochenta y seis al trescientos ochenta y nueve, del Tomo ciento diez, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este departamento. El inmueble anteriormente descrito ha sido valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Veinte Mil Lempiras (L. 20.000.00), y se rematrá para con su producto hacer pago al Banco Atlántida, cantidad en Lempiras, intereses y costas del juicio en la Demanda ejecutiva, promovida por el Abogado Rubén Álvarez, en su carácter de apoderado del Banco Atlántida, S. A., contra la señora Reina de Awad. Se advierte que por tratarse de segunda licitación, será postura hábil, la que se haga por cualquier cantidad.—Tegucigalpa, D. C., 7 de abril de 1973.

René Alfonso Bendaña,  
Secretario.

(f) René Alfonso Bendaña. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 23 A., al 2 M. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, de esta Sección Judicial, al público en general, y para los efectos de ley pertinentes, hace saber: que en la audiencia señalada para el lunes veintiocho de mayo del presente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se procederá a la venta en pública subasta del siguiente inmueble: "Solar situado al Noroeste de esta ciudad, y comprendido dentro del terreno de Barandillas, y que se identifica con el número doscientos sesenta y cinco, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte, mide diez metros, y colinda con lote N° 273; al Sur, mide diez metros, y colinda con un pasaje; al Este, mide veintidós metros con cincuenta y dos centímetros, y limita con lote N° 266; y, al Oeste, mide veintidós metros sesenta y tres centímetros, y limita con lote N° 264. Dicho inmueble se encuentra inscrito bajo el número 90, folios 101 y 102 del tomo 88-B, del Registro de la Propiedad Inmueble, de esta Sección Judicial, y en dicho inmueble se han introducido las siguientes mejoras: una casa de habitación, paredes de ladrillo, techo de asbesto, piso de mosaicos y cielo raso de madera comprimida, constante de dos dormitorios, sala-comedor, cocina, un servicio sanitario y lavadero. Dicho inmueble se rematará para pagar con su producto al Fondo de Asistencia Social

del Banco Central de Honduras, la cantidad de Trece Mil Veintiséis Lempiras con Sesenta y Seis Centavos, más intereses pactados y las costas judiciales que el señor Manuel Antonio García Viera adeuda a dicho Fondo, según demanda ejecutiva que éste por medio de su Abogado Conrado Vásquez, ha promovido a aquel. Se advierte que por ser primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del avalúo.—San Pedro Sula, 25 de abril de 1973.

Alejandro G. Varela,  
Secretario.

(f) Alejandro G. Varela. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras de lo Civil.—San Pedro Sula, Cortés.—Honduras".

Del 3 al 25 M. 73.

### HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras, de este departamento, al público en general, hace saber: que este Juzgado, con fecha cinco de abril del corriente, dictó sentencia declarando a: Elvira, Adolfo, Catarino, Celestino, Celsa, Dolores y Novia Rosa Argueta Bautista, heredera ab intestato de su difunto padre legítimo el señor Celestino Argueta, y a Victorina Bautista, la declara heredera ab intestato en la parte conyugal que le pueda corresponder, y les concedió la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Gracias, Lempira, 23 de abril de 1973.

E. Hércules R.,  
Secretario.

(f) E. Hércules R. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—Gracias, Depto. de Lempira.—Honduras".

3 M. 73.

### PATENTE DE INVENCION

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintidós de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita concesión de Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Martín Alvarado Echeverría, Abogado, Colegiado 174, de este vecindario, en mi condición de representante de la Sociedad Mercantil DESARROLLOS URBANOS, S. A., representación que acredito con la Carta Poder que acompaño, ante usted respetuosamente vengo a solicitar para mi representada, patente de invención del denominado: METODO PNEUMATICO PARA INTRODUCIR MATERIALES CEMENTOSOS, para lo cual acompaño a la presente solicitud, dos ejemplares de la descripción del invento; dos ejemplares

de los dibujos del invento; dicho método se relaciona con el método neumático para introducir o impulsar materiales cementosos o similares que contienen elementos abrasivos de una reserva, a otras localidades predeterminadas. Al señor Ministro respetuosamente pido: admitir la presente solicitud con los documentos acompañados, darle el trámite legal correspondiente, y en definitiva, conceder a mi representada **DESARROLLOS**

**URBANOS, S. A.** la patente solicitada.—Tegucigalpa, D. C., doce de julio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Martín Alvarado Echeverría". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de marzo de 1973.

Adán López Pineda,  
Registrador.

3 A., 3 M. y 2 J. 73.

### REGISTROS DE MARCA

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintitres de abril del año en curso se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Marco Antonio Láinez Vallejo, Licenciado en derecho y de este domicilio, colegiado con el carnet número 00875, actuando como representante de la Empresa "JOSE CONSTANTINO LARACH Y HERMANOS." con domicilio en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, tal como lo acredito con la constancia debidamente extendida por el Secretario Municipal, de dicha ciudad, comparezco ante usted solicitando el registro de la marca: "RANCHERO", con la descripción siguiente: Una



etiqueta conteniendo en el Centro la figura de un hombre vestido de rancho conduciendo un Tractor para agricultura y, en la parte inferior las palabras "Ranchero", "José Constantino Larach y Hermanos." y Hecho en Honduras, tal como se muestra con los ejemplares que se acompañan. Dicha Marca, se aplicará en etiquetas de todo tamaño y color, utilizando para su confección, cualquier tipo de material, como hilos, pinturas, tintas, etc., y servirán para distinguir "Toda Clase de Ropa Hecha del Sexo Masculino y Femenino de cualquier edad". Presento el poder conferido para esta diligencia, los demás documentos de Ley y el Clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintitres de abril de mil novecientos setenta y tres.—(f) Marco Antonio Láinez Vallejo". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de aril de 1973.

Adán López Pineda,  
Registrador.

3, 14 y 24 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintitres de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de

marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de **FARBWERKE HOECHST AKTIENGESELLSCHAFT**, domiciliada en Frankfurt/Main, Alemania, vengo a pedir el re-

gistro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

## HOSTATHION

para distinguir: productos para la destrucción de animales y plantas; agentes protectores de plantas; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de marzo de 1973.

Adán López Pineda,  
Registrador.

9 y 29 A. y 3 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiocho de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Miguel Angel Rivera Portillo, mayor de edad, casado, Abogado, de este domicilio, con Carnet de Colegiación Profesional número 0096; en concepto de apoderado de la sociedad "MOLINO HARINERO SULA. S. A.", del domicilio de la ciudad de San Pedro Sula, carácter que acredito con el testimonio de Escritura Pública de Poder autorizada en esta ciudad por el Notario Carlos Roberto Reina, el 10 de octubre de 1972, documento que acompaño para que se razone y se me devuelva; ante usted con el debido respeto vengo a solicitar el registro de la marca de fábrica denominada: "Espiga Dorada", la cual usará mi

Semolina  
**ESPIGA  
DORADA**

DE TRIGO AMBER DURUM  
MOLINO HARINERO SULA. S.A.  
SAN PEDRO SULA, HONDURAS, C. A.  
100 LBS.

PRODUCTO CENTRE-ASOCIACION NACIONAL EN HONDURAS.

representada para distinguir y amparar en el comercio, la semolina que produce la misma, y se aplica a los

sacos de manta o bolsas de papel de diversos tamaños, específicamente de cien y cincuenta libras, ya sea estampándola, imprimiéndola, o por medio de etiquetas que se adhieran, o en cualquier otra forma, en cualquier color y tamaño; como distintivo la palabra "Espiga Dorada" aparece en la parte superior de dos espigas de trigo que están enlazadas por la parte inferior, tal como aparece en el clisé y etiquetas que se acompañan, para los efectos consiguientes.—Tegucigalpa, D. C., ocho de marzo de mil novecientos setenta y tres.—(f) Miguel Angel Rivera Portillo". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de marzo de 1973.

Adán López Pineda,  
Registrador.

3, 13 y 23 A. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: Que con fecha cinco de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se Solicita Registro de Marca de Fábrica.—Supremo Poder Ejecutivo.—Ramo de Economía y Comercio.—Yo, Moisés de J. Ulloa Duarte, mayor de edad, casado, Abogado colegiado con Carnet N° 0502, y de este domicilio, en mi calidad de Apoderado Legal de la Compañía Industria Farmacéutica S. A., (INFARMA), que opera en esta plaza, según Poder General que razonado obra en este Despacho, con el mayor respeto comparezco ante usted Señor Ministro, solicitando el Registro de la Marca de Fábrica, propiedad de mi Representada, consistente en las palabra:

## SUPER TIAMINETAS

la cual usará para distinguir y proteger productos farmacéuticos de todo tipo y en toda presentación tales como inyectables, tabletas, líquido, unguento y que se aplicará a los envases, cajas, empaques, etiquetas, estarcidos o cualquiera otra forma apropiada en el comercio y en la industria, sin distinción de tamaño o color. A usted Señor Ministro, respetuosamente pido: Que admitida esta solicitud, con los ejemplares de la marca, cuyo registro solicito para mi representantada darle el trámite de ley y en definitiva resolvería de conformidad.—Tegucigalpa, D. C., veinte de marzo de mil novecientos setenta

y tres.—(f) Moisés de J. Ulloa Duarte". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de abril de 1973.

Adán López Pineda,  
Registrador.

11 y 23 A. y 3 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiséis de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de BRITISH-AMERICAN TOBACCO COMPANY, LIMITED, domiciliada en la ciudad de Londres, Inglaterra, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

## SHANGRILA

para distinguir: tabaco, manufacturado o no; y la cual se aplica a las cajetillas, envases cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de marzo de 1973.

Adán López Pineda,  
Registrador.

13, 23 A. y 3 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha cuatro de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita el registro de una marca.—Ministerio de Economía y Comercio.—Yo, Mario R. Cardona C., Abogado, con el N° 14 del Colegio de Abogados y de este vecindario, en mi carácter de apoderado de la sociedad Agfa-Gevaert N. V., de Mortsel, Bélgica, con el respeto debido comparezco a pedir el registro de la marca de fábrica: "Gevaert", (imagen) inscrita en Bél-



gica bajo el N° 19051, el 10 julio 1964 y bajo el N° 009308, el 21 febrero 1972, en la Oficina de Marcas Benelux, marca que sirve para distinguir y proteger material sensible a la luz

fotográficos, a saber: papeles, películas y placas; productos químicos para uso en la fotografía, aparatos fotográficos y cinematográficos y todos los artículos para el registro directo y/o la reproducción directa de sonidos; dicha marca consiste en la palabra Gevaert escrita en letras blancas sobre un fondo negro que tiene la forma de un pentágono, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, marca que se aplica a los envases, cajas, envoltorios y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquier otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, el clisé y demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y tres.—(f) Mario R. Cardona C.". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de abril de 1973.

Adán López Pineda,  
Registrador.

13 y 23 A. y 3 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiséis de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—En representación de la sociedad "COMERCIAL E INVERSIONES GALAXIA, S. A. de C. V.", sociedad organizada, conforme las leyes de la República de Honduras, con domicilio en este Distrito Central, con todo respeto comparezco ante usted a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

# XL-100

representada por la palabra en mención y adoptada como marca de fábrica, para amparar y proteger la fabricación, venta y exportación de productos tales como: blanqueadores, higienizantes, desinfectantes, germicidas, limpiadores, lustradores, abrillantadores, almidones, jabones para lavar, bactericidas y artículos para lavar, pulir, abrillantar y raspar, en líquido, en polvo o en barra; se aplican a los productos impresos, grabada, en cualquier tipo de letra, color, tamaño, sobre los productos de empaques, envases, cajas y envolturas que los contienen, en la forma acostumbrada en el comercio y la industria. Al señor Ministro respetuosamente pido: admitir la presente solicitud con los documentos acompañados, darle el trámite correspondiente, y en definitiva, resolverlo de conformidad, emitiendo el Acuerdo y Certificación

respectiva.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de febrero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Oscar Armando Melara M.". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de febrero de 1973.

Adán López Pineda  
Registrador.

2, 12 y 23 A. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: Que con fecha nueve de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Productos Medix, S. A., domiciliada en México, D. F., México, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

# ESBELCAPS

para distinguir: productos farmacéuticos, químicos y biológicos para uso humano o veterinario; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio.—Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., cinco de abril de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de abril de 1973.

Adán López Pineda,  
Registrador.

23 A., 3 y 14 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: Que con fecha nueve de abril del año en curso se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Nestlé S. A., sociedad anónima organizada de acuerdo a las leyes de la Confederación Suiza, domiciliada en la Tour-de-Peilz, Cantón de Vaud, Suiza, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en el nombre:

# Nestlé

escrito tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan; para distinguir: preparaciones medicinales, farmacéuticas y dietéticas; alimentos e ingredientes de alimentos;

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio.—Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., cinco de abril de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de abril de 1973.

Adán López Pineda,  
Registrador.

23 A., 3 y 14 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiséis de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación del Sr. Antonio F. Simán, domiciliado en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

# MISTY

para distinguir: cosméticos en todas sus formas; y la cual se aplica a los envases, envoltorios, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de marzo de 1973.

Adán López Pineda,  
Registrador.

9 y 23 A., y 3 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintitrés de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de FARRWERKE HOECHST AKTIENGESELLSCHAFT, domiciliada en Frankfurt/Main, Alemania, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

# OSIREN

para distinguir: preparaciones farmacéuticas para usos humanos y ve-

terinario; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de marzo de 1973.

Adán López Pineda,  
Registrador.

9 y 23 A., v 3 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintitrés de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. — Señor Ministro de Economía. — En representación de HOFFMANN-LA ROCHE PRODUCTS LIMITED, corporación de Bermuda, domiciliada en Woodbourne Hall, Woodbourne Avenue, ciudad de Hamilton, Bermuda, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en Bermuda, con el número 6880, el 14 de julio de 1971, por un período de catorce años: para distinguir: sustancias químicas preparadas para uso en medicina y farmacia; consistente en la palabra:

## LUNIPAX

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de marzo de 1973.

Adán López Pineda.

9 y 23 A. y 3 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha tres de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.— En representación de ING. C. OLIVETTI & C.S.p.A., domiciliada en Vía G. Jervis 77, Ivrea, Italia, vengo

a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en el nombre:

## OLIVETTI

para distinguir: máquinas de escribir; máquinas calculadoras, computadoras, de contabilidad; máquinas contables y de facturación; máquinas para procesar y transmitir datos; cintas, papel carbón, formas y hojas impresas para dichas máquinas de escribir y demás máquinas; máquinas para duplicar y reproducir copias; papel y productos químicos para las mencionadas máquinas duplicadoras y reproductoras; equipos teleimpresores y telegráficos; muebles de oficina, tales como: escritorios, sillas, mesas y equipos para archivar y partes para todo lo arriba mencionado; y la cual se aplica a los artículos y cajas o empaques que los contienen, grabándola, estarcíendola, imprimiéndola, estampándola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., treinta de marzo de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de abril de 1973.

Adán López Pineda,  
Registrador.

10 y 23 A. y 3 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha cuatro de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía. — En representación de CURZON TOBACCO COMPANY LIMITED, corporación del Canadá, domiciliada en la ciudad de Montreal, Quebec, Canadá, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

## JOYSTICK

para distinguir: cigarrillos, cigarros y productos de tabaco; y la cual se aplica a las cajetillas, envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., treinta de marzo de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para

los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de abril de 1973.

Adán López Pineda,  
Registrador

10 y 23 A. y 3 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintitrés de marzo del año en curso se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía. — En representación de BEECHAM INC., que comercia también como BEECHAM RESEARCH LABORATORIES, domiciliada en la ciudad de Clifton, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

## PARAZINE

para distinguir: productos farmacéuticos para usos humano y veterinario; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de marzo de 1973.

Adán López Pineda,  
Registrador.

9 y 23 A., y 3 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha tres de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de FARBERWERKE HOECHST AKTIENGESELLSCHAFT, domiciliada en Frankfurt/Main, Alemania, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

## PENTRODIN

para distinguir: preparaciones farmacéuticas para usos humano y veterinario; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento

el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 3 de abril de 1973.

Adán López Pineda,  
Registrador.

10 y 23 A. y 3 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha treinta de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía. — En representación de THE H. D. LEE COMPANY INC., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en Johnson Drive at State Line, Shawnee, Mission, Estado de Kansas, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, inscrita en dicha nación con el número 817.409, el 25 de octubre de 1966, por un período de veinte años; para distinguir: prendas de vestir exteriores para caballeros, señoras, y niños, a saber: pantalones, pantalones flojos (slacks), pantalones cortos (shorts); camisas y blusas; sacos, chaquetas; guantes, gorras; pantalones de mahón bombachas y monos; consistente en las palabras:

## LEE LEENS

y la cual se aplica a los artículos y cajas o empaques que los contienen, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas o marbetes que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L." Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de marzo de 1973.

Adán López Pineda,  
Registrador.

10 y 23 A. y 3 M. 73.

## A Quien Interese

Los cheques que se extienden a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diecisiete de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Abraham Andonie, mayor de edad, casado, Doctor en Ciencias Químicas y Farmacia, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, con el debido respeto comparezco ante usted, solicitando se me registre en el Libro que al efecto se lleva, la marca de fábrica siguiente: con la cual marcaré



los productos de belleza, como cosméticos: cremas, shampoo, lociones, talcos, desodorantes, y otros productos de belleza en general, los que fabricaré en mi pequeña industria denominada: "Laboratorios Andifar", ubicados en esta ciudad capital, en el barrio La Leona, la marca que pretendo registrar no aparece en los Libros de Registro de Marcas de Fábrica y tampoco es dependiente ni se encuentra registrada en otro país. Por lo anteriormente expuesto al señor Ministro pido: Admitir la presente solicitud juntamente con los documentos acompañados, como ser: diez ejemplares de las etiquetas a utilizarse en los productos elaborados en los Laboratorios Andifar, un clisé que representa la marca. No se acompaña constancia del Concejo del Distrito Central, por ser los Laboratorios Andifar, ya conocidos y haberse registrado otras marcas en los Libros de Registro correspondiente. Que una vez llenados los requisitos que manda la presente Ley de Marcas de Fábrica, se ordene la publicación de dicha solicitud, en el periódico oficial "La Gaceta", por el término de Ley y que una vez vencido el término para presentar oposición, se mande a oír al Fiscal General de Hacienda y llenado este requisito, se extienda la orden para hacer el depósito respectivo en la Tesorería General de la República. Para que me represente en estas diligencias, confiero poder al Abogado

## Para Mejor Seguridad

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION.

### TITULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Departamental de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y tres, se presentó a este Juzgado de Letras el señor Calvin Wood James, mayor de edad, casado, barbero y vecino de Utila en este departamento, solicitando Título Supletorio del Inmueble siguiente: Un lote de terreno que se halla ubicado en el pueblo de Utila, que mide y limita; por el rumbo Norte, 500 pies, con suampo nacional, por el Sur, 500 pies, con laguna; por el Este, 500 pies, con aguas de la laguna; y, por el Oeste, 500 pies, con suampo de Issac Bush, dicho Inmueble lo hubo por concesión de la Municipalidad de Utila. Y que careciendo de Título de Dominio inscribible en el Registro de la Propiedad, por este acto viene a solicitar Título Supletorio del referido Inmueble. Y para acreditar los extremos de su solicitud ofrece el testimonio de los testigos, Hanford Bodden h., comerciante, Spurgeon Bush, carpintero y John Bodden h., agricultor, todos mayores de edad, casados, propietarios de bienes inmuebles y del vecindario de Utila.—Roatán, 14 de marzo de 1973.

Ana B. Chávez,  
Secretaria.

3 A., 3 M. y 2 J. 73.

Francisco C. Interiano, con las facultades generales del mandato administrativo y las especiales de renunciar términos y recursos y sustituir este poder.—Tegucigalpa, D. C., seis de abril de mil novecientos setenta y tres.—(f) Abraham Andonie". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de abril de 1973.

Adán López Pineda,  
Registrador

2, 12 y 22 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiséis de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Raúl López Castro, Abogado y Notario, Colegiado N° 204, del Colegio de Abogados de Honduras, actuando en mi condición de Apoderado de la empresa "TARDAN HERMANOS SUCESORES, S. A.", de la ciudad de México, y como lo acreditado con el Poder que acompaño el que pido se razone y se me devuelva, ante el señor Ministro comparezco solicitando el re-registro y depósito de una marca de fábrica inscrita en Guatemala con el número 15282, folio 15, del Libro de Registro de Marcas denominada "Tardan", esta marca se distinguirá por lo siguiente: en la parte superior de un rectángulo en letras llenas la palabra "Sombreros", en la parte media del mismo un escudo sostenido por dos leones, dentro del escudo va colocada una "T" grande y en su parte inferior dentro de una cinta, la inscripción "Desde 1847", en la parte inferior del rectángulo se le lee la palabra "Tardan", en letras grandes, esta



marca se usara para distinguir toda clase de vestuario, particularmente sombreros que fabrique mi representada; inscrita dicha marca en todos los tamaños, en cualquier tipo de letra, pintada, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier forma utilizable aplicada a sus productos o en sus empaques, envolturas que las contienen y todas aquellas utilizables en el comercio y la industria. Para los efectos correspondientes acompaño los documentos necesarios. Al señor Ministro pido: admitir esta solicitud con los documentos siguientes: a) Carta debidamente autenticada de la marca de fábrica "Tardan"; b) Y Poder en Escritura Pública, y previo los trámites legales inscribir la marca de fábrica denominada "Tardan".—Tegucigalpa, D. C., ocho de marzo de mil novecientos setenta y tres.—(f) Raúl López Castro". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de marzo de 1973.

Adán López Pineda,  
Registrador.

10 y 23 A. y 3 M. 73.

**SOLICITUD DE PRORROGA DE CONCESION**

El infrascrito, Subsecretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público en general, hace saber: la Resolución que literalmente dice: "SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE RECURSOS NATURALES. — Tegucigalpa, Distrito Central, cinco de abril de mil novecientos setenta y tres.— VISTA para resolver la solicitud presentada por el Obogado Armando Cerrato Valenzuela, en su carácter de Apoderado de la Empresa UNION OIL COMPANY OF HONDURAS (antes Pure Oil Co. of Honduras, Inc.) subsidiaria de UNION OIL COMPANY OF CALIFORNIA, ante la Dirección General de Minas e Hidrocarburos; contraída a pedir prórroga por DOS AÑOS, de la Concesión de Exploración y subsiguiente Explotación Petrolera en los bloques o lotes denominados "BLOQUE N° 1", "BLOQUE N° 2", "BLOQUE N° 3", "BLOQUE N° 4", "BLOQUE N° 5", "BLOQUE N° 6", "BLOQUE N° 7", "BLOQUE N° 8", "BLOQUE N° 9", "BLOQUE N° 10" y "BLOQUE N° 11", de que es concesionaria su representada. RESULTA: Que por resolución emitida por la Dirección General de Recursos Forestales, Caza y Pesca, de fecha veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y seis, le fue otorgada una Concesión de Exploración y subsiguiente Explotación Petrolera a la Empresa "Pure Oil Company of Honduras Inc.", en los bloques o lotes "BLOQUE N° 1", "BLOQUE N° 2", "BLOQUE N° 3", "BLOQUE N° 4", "BLOQUE N° 5", "BLOQUE N° 6", "BLOQUE N° 7", "BLOQUE N° 8", "BLOQUE N° 9", "BLOQUE N° 10" y "BLOQUE N° 11", los que tienen en su totalidad un área superficial de NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS VEINTIDOS PUNTO OCHO HECTAREAS (999.922.8 Has.), situados en el mar territorial de Honduras, en la plataforma submarina, adyacente al departamento de Gracias a Dios, concesión que entró en vigencia el diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y siete, fecha en que fue publicada la resolución en el diario oficial "La Gaceta". RESULTA: Que con fecha trece de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, el Abogado Héctor Chavarría V., presentó solicitud de anotación de cambio de nombre de la compañía "Pure Oil Company of Honduras Inc.", por el de "Union Oil Company of Honduras", anotación que se hizo el dieciocho del mismo mes de septiembre al margen de la Inscripción N° 6, folios 240 y 241 del tomo I, del Libro de Registro de Concesiones Petroleras que lleva la oficina respectiva de la concesión petrolera de la Pure Oil Company of Honduras Inc. RESULTA: Que con fecha diecisiete de enero del corriente año (1973), el Abogado Armando Cerrato Valenzuela, en su carácter de Apoderado de la Empresa UNION OIL COMPANY OF HONDURAS, presentó una solicitud de prórroga por dos años de la Concesión de Exploración y Subsiguiente Explotación de Petróleo en los Bloques o Lotes denominados "BLOQUE N° 1", hasta el "BLOQUE N° 11", que es titular su representada. RESULTA: Que como parte del trámite se pidió dictámenes a los Departamentos de Ingeniería, Cartografía y Dibujo, Auditoría Minera y Petrolera, y a la Asesoría Legal de la

mencionada Dirección, quienes los emitieron en forma favorable a la solicitud, en virtud de haberse comprobado que la concesionaria ha cumplido con las obligaciones establecidas en los Artículos 34, inciso b); 124 y 102, de la Ley del Petróleo vigente, y encontrarse la peticionaria solvente con el Estado en cuanto a sus obligaciones. CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 30 de la Ley del Petróleo y 65 de su Reglamento, los concesionarios que hayan cumplido con sus obligaciones, tendrán derecho de obtener prórrogas de sus concesiones, por dos períodos adicionales de dos años de duración cada uno, hasta completar un máximo de diez años de actividades de exploración, es procedente acceder a la prórroga de dos años solicitada. POR TANTO: Esta SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE RECURSOS NATURALES, en aplicación de lo establecido en el Artículo 30 de la Ley del Petróleo, y 65 de su Reglamento. RESUELVE: 1°—Conceder a la Compañía "UNION OIL COMPANY OF HONDURAS", una prórroga por dos años de la Concesión de Exploración y Subsiguiente Explotación Petrolera de los Bloques o Lotes denominados "BLOQUE N° 1", "BLOQUE N° 2", "BLOQUE N° 3", "BLOQUE N° 4", "BLOQUE N° 5", "BLOQUE N° 6", "BLOQUE N° 7", "BLOQUE N° 8", "BLOQUE N° 9", "BLOQUE N° 10" y "BLOQUE N° 11", que tienen en su totalidad un área superficial de NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS VEINTIDOS PUNTO OCHO HECTAREAS (999.922.8 Has.), situados en el mar territorial de Honduras, en la plataforma submarina, adyacente al departamento de Gracias a Dios. 2°—La vigencia de la presente prórroga se contará a partir de la fecha de vencimiento de la concesión original, que es el dieciséis de abril de mil novecientos setenta y tres. 3°—Esta prórroga de concesión será elevada a Escritura Pública a costa del interesado, y se inscribirá en el Registro de Concesiones Petroleras. 4°—Publíquese esta Resolución en el diario oficial "La Gaceta", y háganse las transcripciones de ley.—NOTIFIQUESE.—Sello.—(f) RAFAEL LEONARDO CALLEJAS R.—Sello.—(f) JOSE AYAX ZUÑIGA T.—Tegucigalpa, D. C., 9 de abril de 1973.

RAFAEL LEONARDO CALLEJAS R.,  
Subsecretario de Recursos Naturales.

13 y 23 A. y 3 M. 73.

**A QUIEN INTERESE:**

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.



LA DIRECCION